



Resolución Ministerial No. 0127-2013-ED

Lima, 15 MAR. 2013

Vistos, el Memorandum N° 1222-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 068-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-CSC, el Memorandum N° 780-2013-MINEDU/SPE-UP y el Informe N° 334-2013-MINEDU/SG-OAJ,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato N° 229-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio ASA - SJT, para la ejecución de obra “Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima”, materia del Proceso Especial N° 0175-2011-ED/UE 108, por un monto total de S/. 4 884 836,81 (Cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis y 81/100 Nuevos Soles) y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, con Carta N° 021-2012-/ING/RESIDENTE ASA SJT MACNAMARA, de fecha 16 de octubre de 2012, el Consorcio ASA - SJT remitió al Supervisor de la Obra, Consorcio Macnamara, el expediente del Adicional N° 03 de la obra “Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima”;



Que, con Carta N° 084-2012-SUPERVISIÓN MACNAMARA-VSM, de fecha 19 de octubre de 2012, el Supervisor de la Obra remitió a la Oficina de Infraestructura Educativa el presupuesto Adicional de Obra N° 03, adjuntando el Informe Técnico correspondiente, en el que se señala que el referido Adicional se origina por elevar el nivel de los ambientes: vestidor, servicios higiénicos y duchas, para contar con la pendiente adecuada de descarga y poder conectarse a la red de desagüe interna de la Institución Educativa; por lo que es necesario ejecutar trabajos adicionales como: muro de contención, relleno con material de préstamo, compactación, cimentación armada (tipo placa) en los ambientes de los vestidores, tendido de tubería de desagüe 4”, gradas para el acceso;



Que, con Oficio N° 8974-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE remitió al Contratista la Propuesta de Metrados de Modificación de Área de Vestuarios para su visación, así como el Informe N° 134-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CM-HAZ, de fecha 9 de noviembre de 2012, emitido por el Área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE, en el que se señala que el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 contiene en su integridad partidas del Presupuesto Contratado en ejecución, es decir, no hay partidas nuevas, por lo que no hay costos unitarios por revisar; no obstante, se revisó el sustento de los metrados, encontrando falta de compatibilidad entre el proyecto original y el proyecto modificado,



así como defectos de operaciones, por lo que se elaboró un nuevo metrado sustentado correspondiente al Adicional N° 03. Asimismo, se ha metrado las partidas del Deductivo Vinculante, indicando que el Presupuesto Adicional N° 03 asciende al monto de S/. 18 185,99 (Dieciocho mil ciento ochenta y cinco y 99/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto de S/. 3 160,25 (Tres mil ciento sesenta y 25/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 022-ASA.SJT-2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, el Consorcio ASA - SJT remite a la OINFE los metrados debidamente visados, a fin que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

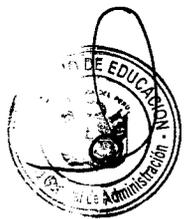
Que, mediante Informe N° 068-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-CSC, de fecha 21 de febrero de 2013, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE señaló que el Adicional N° 03 se debe a deficiencias u omisiones efectuadas durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico configurándose la causa establecida en el literal b), del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CC/OEA y por tanto, se tipifican como Obras Adicionales, cuyo pago se debe reconocer mediante un Presupuesto Adicional de Obra;

Que, en el mismo Informe se indica que el Adicional N° 03 asciende al monto de S/. 18 185,99 (Dieciocho mil ciento ochenta y cinco y 99/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia aproximada es de 0.37% del monto del contrato original; y, a su vez, genera un Deductivo Vinculante N° 03 que asciende al monto de S/. 3 160,25 (Tres mil ciento sesenta y 25/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, que representa aproximadamente el 0.06% del monto del contrato original; por lo que, conforme al cálculo efectuado, la incidencia acumulada de los Presupuestos Adicionales N° 01, 02 y 03 y Deductivos Vinculantes N° 01, 02 y 03 sería aproximadamente del 13.48% del monto del contrato original, siendo menor al 15% previsto en la norma de contratación estatal;

Que, adicionalmente se señala que las partidas programadas para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 no han sido ejecutadas a la fecha;

Que, a través del Memorándum N° 780-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 15 de enero de 2013, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la certificación de disponibilidad presupuestal 2013 hasta por el monto de S/. 18 186,00 (Dieciocho mil ciento ochenta y seis y 00/100 Nuevos Soles), para la Prestación Adicional N° 03 de la ejecución de la obra "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima";

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de





Resolución Ministerial No. 0127-2013-ED

prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 03 de la obra “Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara ubicada en el Distrito de Huacho,



Provincia de Huaura y Departamento de Lima”, por la suma de S/. 3 160,25 (Tres mil ciento sesenta y 25/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 de la obra: “Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima”; por la suma de S/. 18 185,99 (Dieciocho mil ciento ochenta y cinco y 99/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al contratista Consorcio ASA - SJT una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al Consorcio ASA - SJT, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

